



OFICIO No. \_\_\_\_\_  
REFERENCIA No. \_\_\_\_\_



**SUMARIO MERCANTIL 01161-2012-00206 OFICIAL 4º. (M-1020)**

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. Guatemala, nueve de mayo de dos mil doce.-**

I. A sus antecedentes el memorial arriba identificado y documentos adjuntos; II. Se fija la suma de un millón de quetzales, que en concepto de GARANTIA, deberá prestar la parte actora entidad Torre Nova, Sociedad Anónima, por medio de su representante legal, con el objeto de mantener la vigencia de la medida cautelar decretada, fijándole para el efecto plazo de cinco días para que haga efectiva dicha garantía en cualquiera de las formas establecidas en la ley; bajo apercibimiento que de no presentarla en el término y monto fijado la medida precautoria se levantará; dicho plazo comenzará a correr a partir de ser notificada la presente resolución; III. Notifíquese. Artículos: 12, 28, 203 y 204 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 25, 26, 27, 28, 29, 31, 44, 50, 51, 61, 62, 63, 66, 67, 79, 106, 109, 229, 230, 231, 232, 233, 526, 527, 530, 531, 532 del Código Procesal Civil y Mercantil, 1039 del Código de Comercio de Guatemala. 16, 49, 141 al 143, 165 de la Ley del Organismo Judicial.-----